



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO - SUBSEDE VENADO
TUERTO (GARANTIAS)

ACTA N° 52/2026

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO - SUBSEDE VENADO TUERTO (GARANTIAS)

ACTA – GARANTÍAS

**Incidente N° 3 – Becerra Orozco, Darío Orlando s/Audiencia de revisión de la
medida de coerción**

Carpeta n°: 10275/2026

Legajo Fiscal n°: 47893/2026

Sala de audiencias: Chacabuco 743- Venado Tuerto

Fecha y hora programada: 7 de mayo de 2026 9:00 horas

Hora de inicio: 09:12:37 horas

Hora de finalización: 10:05:47 horas

Integración del Tribunal: UNIPERSONAL- Dr. Aurelio A. Cuello Murúa Juez Federal
de Garantías

1. Partes intervinientes:

Defensa Oficial: Dra. Silvina Costa – Unidad de Defensa Pública Federal de
Venado Tuerto.

Ministerio Público Fiscal: Dra. Rocío Estrada-Auxiliar Fiscal, Dra. Daniela Ghorzi
-Fiscal Federal Penal Subrogante

1. Imputados:

Apellido y Nombre: **Darío Orlando Becerra Orozco**

Defensa: Dra. Silvina Costa

Información relativa al hecho:



Delito investigado: Art. 5 inc. a Ley 23.737

Fecha del hecho: 17/03/2026

Elementos secuestrados: Si, en poder de Fiscalía Federal

Modo de desarrollo:

En forma semipresencial desde la Sala de Audiencias ubicada en Chacabuco 743 de la ciudad de Venado Tuerto y por la herramienta informática Zoom, en la sala proporcionada por la Dirección General de Tecnología -audio y video- del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Desarrollo de la audiencia: guía de tiempo

Minutos:

00:03 Se presenta la carpeta judicial y a las partes intervinientes

01:27 Juez: abre el acto. Cede la palabra a la Fiscalía.

02:01 Dra. Estrada solicita la prórroga del arresto domiciliario de Becerra Orozco por el plazo de 25 días, que en cuyo caso vencerá el 1 de junio de 2026. Así también, señala que el plazo de la investigación previsto vence el día 19 de junio de 2026. Solicita se autoricen las sesiones de tratamiento psicológico del citado, si bien aún no fueron especificadas por Defensoría. Recuerda la teoría del caso valiéndose de una presentación powerpoint, Hace un breve relato de las evidencias recabadas hasta el momento desde el inicio de la investigación, los informes de diferentes organismos, las actas de allanamientos y secuestros, el nuevo informe de DATIP que concluye que el encartado tiene las aptitudes psicofísicas para intervenir en el proceso. Refiere que el informe pericial telefónico fue remitido a Fiscalía en fecha 5-05-2026, y que aún resta terminar de analizarlo mientras que el informe pericial químico aún no ha finalizado, que si bien las muestras realizadas arrojaron un resultado positivo para marihuana, resta cuantificar las dosis umbrales y concentración de las muestras. Hace alusión al informe de la Psicóloga que lo trata actualmente. Manifiesta que uno de los motivos que los lleva a solicitar la





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO - SUBSEDE VENADO
TUERTO (GARANTIAS)

prorroga es la cantidad de marihuana secuestrada, que no condice con la utilizada para consumo sino para siembra y comercialización, refiere que aún persisten y están probados los requisitos de los arts. 220, 221 y 222 CPPF. Expresa que aún faltan las testimoniales y lo aludido anteriormente sobre la pericia química y pericia telefónica. Considera que el plazo de prórroga solicitado es acorde con el tiempo necesario para la terminación de las medidas pendientes, remarca la necesidad que el imputado continúe con el tratamiento psicológico y que la Defensa informe con mayor precisión cual sería la salida laboral que realizaría junto a su cuñado, y así abordar la cuestión problemática sobre ingresos familiares. Expresa motivos, fundamenta, reitera el pedido de prórroga, y concluye su alocución.

25:27 Juez cede la palabra a la defensa.

25:54 Dra. Costa manifiesta que se opone al pedido de prórroga solicitado por Fiscalía y requiere la libertad de su defendido. Sostiene que los argumentos esgrimidos en su momento por la Fiscalía para pedir la detención domiciliaria de su asistido han mermado, porque como expresó la Dra. Estrada, se tomaron las testimoniales, si bien aún falta un testigo, se realizó la pericia telefónica, la pericia química y su asistido concurrió a las entrevistas con los profesionales, tal cual se le ordenó en la audiencia anterior, en virtud de lo cual entiende que si basta la sola circunstancia que exista alguna prueba pendiente para privarlo de la libertad, se convertiría la prisión en regla. Dicho esto, manifiesta no comprender esta Defensa qué podría entorpecer si todas las medidas están producidas. Refiere a la peligrosidad procesal que la Fiscalía invocó oportunamente, que durante el proceso el citado demostró apego al proceso y cumplió con las pautas que le fueron impuestas. Expresa motivos y fundamenta.

37:02 Dra. Estrada hace una réplica a lo expresado por la Defensora, sostiene lo anteriormente expuesto y agrega que no poseían autorización de REPROCANN.

41:57 Juez, luego de expresar los fundamentos fácticos y jurídicos de su decisión

Resuelve: 1) Disponer la prórroga del arresto domiciliar de Darío Orlando Becerra Orozco, por todas las condiciones expuestas por quince días -hasta el día



22 de mayo de 2026-, encontrándose autorizado para que concurra a los trabajos puntuales y concretos, debiendo ser comunicado por la Defensoría a la Oficina Judicial, especificando cuando y en que lugar.

53:10 Se cierra el acto.

Se deja constancia que el detalle de lo actuado tiene una duración total de 53 minutos y 10 segundos, todo lo cual obra en el registro de audio y video de la audiencia que se encuentra agregada en la presente carpeta judicial e incorporada al sistema Lex 100, **siendo que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.**

Venado Tuerto, 7 de mayo de 2026.

